





CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROSOC", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL; Y POR LA OTRA, LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que la Procuraduría Social del Distrito Federal es una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o en los pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales, así como procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

Que en el Distrito Federal existen más de 7,234 unidades habitacionales, en las que es necesario fomentar la cultura cívica y jurídica para la sana convivencia condominal, por lo que es necesario difundir y hacer accesibles los servicios que prestan la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Procuraduría Social, a quienes habiten en unidades habitacionales o condominios.

En este contexto, **"LA PROSOC" y "CONSEJERIA"** reconociendo el incremento de las unidades habitacionales en el Distrito Federal, han decidido unir esfuerzos para la instrumentación de acciones para la difusión y coordinación de los servicios que prestan, a fin de atender la problemática que se suscita en dicho entorno.

DECLARACIONES

1.-"LA PROSOC" DECLARA:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Goqierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, fracciones 1 y IX, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

1.2.- Que su titular, el Licenciado Alfredo Hernández Raigosa, fue designado Procurador - Social del Distrito Federal, a partir del 01 de marzo de 2013, mediante nombramiento emitido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene,



1







entre otras, la facultad para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 54, fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 13, fracciones 111 y VIII y 27 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

- **1.3.-** Que uno de sus objetivos es crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en un condominio. Ser la instancia para atender, recibir y orientar las quejas e inconformidades que presenten los particulares por los actos u omisiones de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios.
- **1.4.-** Que debe procurar la promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, propiciando su exigibilidad, así como una cultura condominal democrática.
- **1.5.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio L. Vallarta No 13, 20 Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 de esta Ciudad.

11.- DECLARA "LA CONSEJERÍA":

- 11.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 3° fracción 1 y 15, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- **11.2.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracciones XIII, XVIII, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; tiene encomendado prestar los servicios establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Registro Civil, Justicia Cívica y Defensoría de Oficio en el Distrito Federal.
- 11.3.- Que su titular, el Mtro. José Ramón Amieva Gálvez, fue designado Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa con fecha 5 de diciembre de 2012; por consiguiente tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV y artículo 35 de la Ley Orgánica de la \lambda. Administración Pública del Distrito Federal
- **11.4.-** Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, 2° piso, Despacho 210, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.

111. DECLARAN "LAS PARTES",

111.1. Que cuentan con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para — consecución del objeto del presente Convenio.







111.2. Que reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del presente Convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, ambas partes conviene en sujetarse las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que "LA PROSOC" y "LA CONSEJERÍA" colaboren en el ámbito de sus respectivas competencias para coordinar e instrumentar acciones legales y administrativas tendientes a mejorar y garantizar la sana convivencia entre los condóminos y poseedores de las unidades habitacionales del Distrito Federal a través de los servicios que ofrecen "LAS PARTES"

SEGUNDA.- COMPROMISOS

"LAS PARTES" se comprometen a coadyuvar en las siguientes acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a su disponibilidad operativa y presupuesta!:

- a) "LA PROSOC" canalizará a "LA CONSEJERÍA" a los condóminos y poseedores de las unidades habitacionales y condominios del Distrito Federal para que a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, atienda las quejas de los mismos, cuando la problemática sea de su competencia;
- b) "LAS PARTES" se comprometen a coadyuvar para la difusión y atención en las diversas Unidades Habitacionales y condominios, de los servicios que presta el Registro Civil del Distrito Federal, con la intención de regularizar los diversos hechos y actos del estado civil. siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por el Código Civil, Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, a través de las unidades móviles, en los lugares y fechas acordados, en función a la demanda de servicios por parte del público beneficiario y a la disponibilidad de dichas unidades móviles, las cuales estarán en posibilidad de levantar registrosde nacimiento, ordinarios, extemporáneos y reconocimientos; así como expedición de extractos y actas de nacimiento, matrimonio, defunción y constancias de inexistencia de registro; sin omitir brindar asesoría relativa a trámites y servicios que ofrece el Registro Civil
- e) "LA PROSOC" canalizará a "LA CONSEJERÍA" a los condóminos y poseedores las Unidades Habitacionales y Condominios del Distnto Federal que requier—







servicios de la Defensoría de Oficio y así se lo soliciten, siempre que cumplan con los requisitos establecidos previamente para el trámite a realizar y los asuntos sean de la competencia de dicha defensoría.

d) "LAS PARTES" colaborarán en la elaboración de propuestas de reformas a la Ley de la Procuraduría Social y a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; a los Reglamentos de la Ley de la Procuraduría Social y Ley de Propiedad en Condominio Inmuebles para el Distrito Federal, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- COORDINACIÓN.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan mantener un enlace directo entre las áreas y personas que a continuación se relacionan, a efecto de coordinarse y apoyarse para llevar a cabo los compromisos derivados del presente convenio.

- a) Por parte de "LA PROSOC", en el ámbito de sus respectivas atribuciones:
 - Lic. Enrique Ulises Medina Arauja, Subprocurador de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio;
 - C. Liliana Figueroa Rodríguez. Subprocuradora de Defensa y Exigibilidad de Derechos Ciudadanos.
- b) Por parte de "La CONSEJERÍA"; en el ámbito de sus respectivas atribuciones:
 - Mtra. Karla Damián. Asesora Jurídica de la Dirección General del Registro Civil;
 - Lic. Silvia Marcela Arriaga Calderón, Directora de Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica de la Dirección General de Servicios Legales;
 - Lic. Miguel Mejía Sánchez. Subdirector de Normatividad y Supervisión en Juzgados de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

CUARTA.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.

Para la realización de las diversas actividades derivadas del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a diseñar conjuntamente a través de los representantes mencionados en la cláusula anterior, las acciones específicas de trabajo que sean necesarias, las cuales formarán parte del presente instrumento una vez establecidas por escrito y suscritas por ambas "PARTES".

El seguimiento será a través de anexos técnicos previamente acordados y autorizados entre "LAS PARTES", mismos que una vez suscritos formaran parte integral del presente convenio.

QUINTA.- VIGENCIA.







La vigencia de este convenio es por tiempo indefinido a partir de su suscripción.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" en cualquier momento, podrán dar por terminado de manera anticipada este instrumento, dando aviso por escrito a su contraparte, con 10 diez días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones laborales o compromisos de este orden ni de patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento por "LAS PARTES". Dicha modificación y/o adición deberá ser formulada por escrito y firmada por cada uno de los Titulares, dicha modificación o adición formará parte integrante del presente instrumento.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" Acuerdan expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación que se derive del mismo serán resueltas por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo \\ (firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio \} de dos mil trece.

POR "LA PROSOC"

POR "LA CONSEJERÍA"

LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA PROCURADOR SOCIAL

MTRo: Jb'"StRIWÔN-AMfESIA: GÁLVEZ CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES







ASISTE

ASISTE

MTRO. JESÚS RODRIGUEZ NÚÑEZ DIRECTOR GENERALL DE SERV DIRECTOR DE SERVICIOS

LEGALES

ULIANA SUBPROCUR DORA **EXIGIBILIDAD**

CIUDADANOS

FIGUEROA DE DE

RODRÍGUEZ DEFENSA Y **DERECHOS**

LIC HECTOR MALDONADO SAN GERMÁN DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA

CÍVICA







ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1 EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL ("LA PROSOC") Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES (" LA CONSEJERÍA"), EN EL QUE SE ESPECIFICAN LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES EN DICHA MATERIA.

EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA, las partes se comprometen:

"LA PROSOC", a:

- a) Organizar eventos o ferias de servicios en las unidades habitacionales o condominios del Distrito Federal para difundir y hacer accesibles los servicios que en materia de cultura cívica presta "LA CONSEJERÍA", a fin de atender la problemática que se suscita en dicho entorno;
- b) Solicitar por escrito, mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, con quince días hábiles de anticipación y a través de la persona designada como enlace en el convenio celebrado entre ambas partes, la presencia de servidores públicos adscritos a dicha unidad administrativa de apoyo técnico-operativo, en unidades habitacionales o condominios específicos, para que se le brinde el apoyo en los eventos a que se hace referencia en el punto anterior.
- e) Realizar la promoción o publicidad de los eventos o ferias de servicios, a través de los medios que considere pertinentes, tales como trípticos, posters, mantas, perifoneo, etc. entre el público beneficiario, a efecto de que garantice que cuenten con la información necesaria y acudan a requerir los servicios que ofrecerá "LA CONSEJERÍA".

"LA CONSEJERÍA", a:

- a) Notificar por oficio, a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la solicitud de **"LA PROSOC"**, la disponibilidad de recursos para atender lo solicitado, o en su defecto, una contrapropuesta de fecha.
- b) Enviar de acuerdo con sus posibilidades materiales, financieras y de personal, una vez acordada y aceptada la propuesta de fecha, hora y lugar, a jueces cívicos u otros servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, a los eventos que organice "LA PROSOC" en las unidades habitacionales o condominios del Distrito Federal, para que den información y asesoría a los asistentes sobre los servicios que presta en materia de cultura cívica; y
- e) Prestar asesoría a los ciudadanos habitantes de las unidades habitacionales y condominios, en los eventos a que se refieren los puntos anteriores, a través de los jueces cívicos y abogados adscritos a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, para que presenten sus queja en los juzgados cívicos, observando los requisitos establecidos por la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y su Reglamento, cuando se trate de infracciones administrativas









Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil trece.

POR "LA PROSOC"

POR "LA CONSEJERÍA"

LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA PROCURADOR SOCIAL

ASISTE

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

ASISTE

LIC. ENRIQUE ULISES MEDINA ARAUJO SUBPROCURADOR DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA CÍVICA







ANEXO TÉCNICO NÚMERO 2 EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL ("LA PROSOC") Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES ("LA CONSEJERÍA"), EN EL QUE SE ESPECIFICAN LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES EN DICHA MATERIA.

EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL, las partes se comprometen:

"LA PROSOC", a:

- a) Organizar eventos o ferias de servicios en las unidades habitacionales o condominios del Distrito Federal para difundir y hacer accesibles los servicios que en materia de Registro Civil presta "LA CONSEJERÍA", a fin de regularizar los diversos hechos y actos del estado civil, así como difundir los servicios de dicho registro;
- b) Solicitar por escrito, mediante oficio dirigido a la Dirección General del Registro Civil, con quince días hábiles de anticipación y a través de la persona designada como enlace en el convenio celebrado entre ambas partes, la presencia de una unidad móvil y de servidores públicos adscritos a dicha unidad administrativa de apoyo técnico-operativo, en unidades habitacionales o condominios específicos, para que se le brinde el apoyo en los eventos a que se hace referencia en el punto anterior;
- e) Realizar la promoción o publicidad de los eventos o ferias de servicios, a través de los medios que considere pertinentes, tales como trípticos, posters, mantas, perifoneo, etc. entre el público beneficiario, a efecto de que garantice que cuenten con la información necesaria y acudan a requerir los servicios que ofrecerá "LA CONSEJERÍA".

"LA CONSEJERÍA", a:

- Notificar por oficio en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la solicitud de "LA PROSOC" a través de la Dirección General del Registro Civil, la disponibilidad de recursos para atender lo solicitado, o en su defecto, una contrapropuesta de fecha;
- 2. Enviar de acuerdo con sus posibilidades materiales, financieras y de personal, una vez acordada y aceptada la propuesta de fecha, hora y lugar, una unidad móvil y jueces u otros servidores públicos adscritos a la Dirección General del Registro Civil, a los eventos que organice "LA PROSOC" en las unidades habitacionales o condominios del Distrito Federal, para regularizar los diversos hechos y actos del estado civil, así como difundir los servicios del Registro Civil, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por el Código Civil y el Reglamento del Registro Civil, ambos del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables;







3. Instalar las unidades móviles, en los lugares y fechas acordados, en función a la demanda de servicios por parte del público beneficiario y a la disponibilidad de dichas unidades móviles, las cuales estarán en posibilidad de levantar registros de nacimiento, ordinarios, extemporáneos y reconocimientos; así como expedición de extractos y actas de nacimiento, matrimonio, defunción y constancias de inexistencia de registro; sin omitir brindar asesoría relativa a los trámites y servicios que ofrece "LA CONSEJERÍA" a través de la Dirección General del Registro Civil.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil trece.

POR "LA PROSOC"

POR "LA CONSEJERÍA"

LIC. ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA
PROCURADOR SOCIAL

ASISTE

MTRO. JOSE RAMON AMIEVA GALVEZ CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

ASISTE

LIC. ENRIQUE ÚLISÉS MEDINA ARAUJO SUBPROCURADOR DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LIC. HÉC AL ONADO SAN GERMÁN DIRECTOR GE ERAL Y JUEZ CENTRAL DEL R GISTRO CIVIL







ANEXO TÉCNICO NÚMERO 3 EN MATERIA DE DEFENSORÍA DE OFICIO Y ORIENTACIÓN JURÍDICA, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL ("LA PROSOC") Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES ("LA CONSEJERÍA"), EN EL QUE SE ESPECIFICAN LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES EN DICHA MATERIA.

EN MATERIA DE DEFENSORÍA DE OFICIO Y ORIENTACIÓN JURÍDICA, las partes se comprometen:

"LA PROSOC", a:

- a) Organizar eventos o ferias de servicios en las unidades habitacionales o condominios del Distrito Federal para difundir y hacer accesibles los servicios que en materia de defensoría de oficio y orientación jurídica presta "LA CONSEJERÍA", a fin de dar asesoría y, en su caso, patrocinio jurídico gratuito a los solicitantes.
- b) Solicitar por escrito, mediante oficio dirigido a la Dirección de Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica, con quince días hábiles de anticipación y a través de la persona designada como enlace en el convenio celebrado entre ambas partes, la presencia de defensores de oficio o servidores públicos adscritos a la Dirección de Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica de la Dirección General de Servicios Legales, en unidades habitacionales o condominios específicos, para que se le brinde el apoyo en los eventos a que se hace referencia en el punto anterior.
- e) Canalizar a los ciudadanos habitantes de las unidades habitacionales y condominios que se lo soliciten; a la Dirección de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica, para que reciban orientación y seguimiento gratuito a sus asuntos, siempre que cumplan con los requisitos y sean competencia de dicha unidad administrativa de apoyo técnico-operativo.
- d) Realizar la promoción o publicidad de los eventos o ferias de servicios, a través de los medios que considere pertinentes, tales como trípticos, posters, mantas, perifoneo, etc. entre el público beneficiario, a efecto de que garantice que cuenten con la información necesaria y acudan a requerir los servicios que ofrecerá "LA CONSEJERIA".

"LA CONSEJERÍA", a:

- 1. Notificar por oficio en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la solicitud de "LA PROSOC", a través de la Dirección de Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica, la disponibilidad de recursos para atender lo solicitado, o en su defecto, una contrapropuesta de fecha.
- 2. Enviar, de acuerdo con sus posibilidades materiales financieras y de personal, una vez acordada y aceptada la propuesta de fecha, hora y lugar, a defensores de oficio u otros servidores públicos adscritos a la Dirección de Defensoría de Oficio y Orientación Jurídi ca de la Dirección General de Servicios legales, a los eventos y ferias de servicio que









organice "LA PROSOC" en las unidades habitacionales o condominios del Distrito Federal, para que brinden asesoría y orientación jurídica en las materias civil, familiar, arrendamiento inmobiliario, penal, justicia especializada para adolescentes, con atención especial a muieres víctimas de violencia y grupos vulnerables, para los ciudadanos que acudan a los eventos o las ferias de servicios mencionadas.

- 3. Canalizar a las áreas competentes de la Defensoría de Oficio, aquellos casos detectados durante los eventos o ferias de servicios, para estar en posibilidad de prestar la asistencia o patrocinio jurídico gratuito que sea procedente.
- 4. Atender a los habitantes de las unidades habitacionales y condominios que les sean canalizados por "LA PROSOC" brindándoles servicios de orientación y asesoría jurídica en las materias civil, familiar, arrendamiento inmobiliario, penal, justicia especializada para adolescentes, con atención especial a mujeres víctimas de violencia y grupos vulnerables; y por excepción asesorándolos y reorientándolos por materia hacia otras instituciones públicas y privadas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de iunio de dos mil trece.

POR "LA CONSEJERÍA"

ALFREDO

EN CONDOMINIO

RAIGOSA PROCURADOR SOCIAL

MTRO. JOSE RAMON AMIEVA GÁLVEZ CONSEJERO JURÍDICO ¥ DE SERVICIOS

LEGAL**ES**

ASIST/E

ASISTE

LIC. ENRIQUE ULISES MEDINA

ARAUJO

SUBPROCURADOR DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIEDAD

DIRECTOR LEGALES

MTRO. J ESÚS RODRIGUEZ NÚÑEZ

SERVICIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO 3 RELATIVO A DEFENSORÍA DE OFICIO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA CONSEJERÍA" Y "LA PROSOC"; A LOS SEIS OIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013